ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 03	
Número del Contrato o Convenio:	FNTCE-490-2025
Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TRAVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE."
Contratista / Cooperante:	CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
Supervisor / Interventor	CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ Profesional de Infraestructura -FONTUR
Valor Inicial:	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($733.992.000,00)
Término de Ejecución inicial:	Ocho (8) meses
Fecha Aprobación Póliza (en caso de que aplique)	Doce (12) de noviembre de 2025
Fecha de Inicio	Veintiuno (21) de enero de 2026
Fecha de Terminación Inicial:	Veintiuno (21) de septiembre de 2026
Fecha de Terminación Actual	Treinta (30) de diciembre de 2026

INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.1	
Suspensión:	Suspensión No. 01
Fecha de Suspensión:	Veintiocho (28) de marzo de 2026
Tiempo de Suspensión:	Nueve (9) días calendario
Fecha de Reinicio:	Seis (6) de abril de 2026
Fecha de terminación con la suspensión No. 1	Treinta (30) de septiembre de 2026

INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2	
Fecha de suspensión:	Dieciocho (18) de mayo de 2026
Tiempo de suspensión:	Treinta y cinco (35) días calendario
Fecha Terminación Suspensión:	Veintiuno (21) de junio de 2026
Fecha de reinicio	Veintidós (22) de junio de 2026
Fecha de terminación con suspensión No 02:	Cuatro (04) de noviembre de 2026

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	
Fecha de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2:	Veintidós (22) de junio de 2026
Tiempo de suspensión:	Catorce (14) días
Fecha Terminación Suspensión:	cinco (05) de julio de 2026
Fecha de reinicio	Seis (06) de julio de 2026
Fecha de terminación:	Dieciocho (18) de noviembre de 2026

INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.03	
Fecha de suspensión:	Veintiuno (21) de septiembre de 2026
Tiempo de suspensión:	Veintiocho (28) días calendario
Fecha Terminación Suspensión:	Dieciocho (18) de octubre de 2026
Fecha de reinicio	Diecinueve (19) de octubre de 2026
Fecha de terminación con suspensión No 02:	Dieciséis (16) de diciembre de 2026

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	
Fecha de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3:	Diecinueve (19) de octubre de 2026 (inclusive)
Tiempo de suspensión:	Catorce (14) días
Fecha Terminación Suspensión:	primero (01) de noviembre de 2026
Fecha de reinicio	Dos (02) de noviembre de 2026
Fecha de terminación:	Treinta (30) de diciembre de 2026

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	
Fecha de la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3:	Dos (2) de noviembre de 2026 (inclusive)
Tiempo de suspensión:	Indeterminado/Determinable una vez se superen las causales de la suspensión esto es hasta que las circunstancias de orden público, seguridad, logística, restricciones de movilidad, vigencia de las medidas administrativas locales e imposibilidad en el transporte continuo y seguro de materiales pétreos, agregados y personal técnico/operativo hacia los frentes de trabajo del Sendero Peatonal permitan nuevamente el inicio de la ejecución.
Fecha Terminación Suspensión:	Por determinar, una vez se superen las causales de la suspensión esto es hasta que las circunstancias de orden público, seguridad, logística, restricciones de movilidad, vigencia de las medidas administrativas locales e imposibilidad en el transporte continuo y seguro de materiales pétreos, agregados y personal técnico/operativo hacia los frentes de trabajo del Sendero Peatonal permitan nuevamente el inicio de la ejecución.
Fecha de reinicio	El reinicio se efectuará, una vez se superen las causales origen de la suspensión esto es hasta que las circunstancias de orden público, seguridad,

	logística, restricciones de movilidad, vigencia de las medidas administrativas locales e imposibilidad en el transporte continuo y seguro de materiales pétreos, agregados y personal técnico/operativo hacia los frentes de trabajo del Sendero Peatonal permitan nuevamente el inicio de la ejecución.
Fecha de terminación:	Por determinar (se actualizará una vez se cuente con la fecha cierta de reinicio).
Justificación Suspensión:	Mediante la solicitud de prórroga No. 2 a la Suspensión No. 03, del contrato de obra FNTCE-499-2025, se indicó lo siguiente: *(...)El CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025, en su condición de Interventoría del Contrato de Obra No. FNTCE-499-2025, procede a emitir CONCEPTO FAVORABLE CON RECOMENDACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS respecto a la solicitud presentada por el contratista de obra CONSORCIO REGIONAL 2025 mediante oficio CREG2025-111 del 27 de octubre de 2026, por medio del cual requiere la segunda ampliación de la Suspensión No. 3 a partir del 2 de noviembre de 2026, bajo la modalidad de plazo indeterminado pero determinable al cese de las causales.(...)* Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y justificación: *(...)1. ANTECEDENTES Y PERSISTENCIA DE LAS CAUSALES* *1.1 Mediante Acta de Suspensión No. 3 del 16 de septiembre de 2026, se acordó la suspensión inicial de la obra por veintiocho (28) días calendario (del 21 de septiembre al 18 de octubre de 2026). Posteriormente, mediante concepto CAV-FONTUR-169 del 13 de octubre de 2026, esta Interventoría avaló una primera prórroga por catorce (14) días calendario, comprendidos entre el 19 de octubre y el 1 de noviembre de 2026, fijando como fecha tentativa de reinicio el 2 de noviembre de 2026.* *1.2. Dichas medidas fueron motivadas por las alteraciones del orden público y seguridad en la provincia de Ocaña, desabastecimiento e interrupción en la entrega de agregados pétreos e insumos, y las restricciones viales asociadas a la vigencia del Decreto Municipal 189 del 26 de agosto de 2026 de la Alcaldía de Ocaña.* *1.3. Esta Interventoría ha verificado que, a la fecha, persisten de manera sobrevenida e ininterrumpida las circunstancias de orden público, seguridad, logística y restricciones de movilidad. La vigencia de las medidas administrativas locales y el contexto de seguridad continúan imposibilitando el transporte continuo y seguro de materiales pétreos, agregados y personal técnico/operativo hacia los frentes de trabajo del Sendero Peatonal.* 2. EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGURIDAD (SST) Y GESTIÓN DEL RIESGO *Logística y continuidad operacional: La ejecución intermitente*

	o entregas discontinuas de insumos genera reprocesos constructivos. *Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): De conformidad con el principio de precaución y el Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.23), es imperativo salvaguardar la vida e integridad física del personal técnico, de mano de obra y de la comunidad, evitando exponerlos a desplazamientos e intervenciones en condiciones de incertidumbre en materia de seguridad.* *Matriz de Riesgos: Las situaciones acreditadas se enmarcan en eventos imprevisibles e irresistibles de orden público y fuerza mayor/caso fortuito, los cuales superan la capacidad de mitigación ordinaria exigida al contratista en la Matriz de Riesgos del Contrato numeral 17.* *Viabilidad del plazo indeterminado pero determinable: Al no existir certeza sobre la fecha exacta en que cesarán de manera definitiva las restricciones de movilidad y orden público, vincular la duración de la suspensión a una condición resolutoria (el restablecimiento de las condiciones plenas de seguridad y abastecimiento) evita la sobre procedimiento de prórrogas sucesivas de corto plazo y brinda seguridad jurídica al Contrato* *3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES Y SEGUIMIENTO* *Conforme al análisis realizado, la Interventoría recomienda dar trámite a la segunda ampliación de la Suspensión No. 3 bajo los siguientes parámetros:* *Fecha de inicio de la segunda ampliación: 2 de noviembre de 2026.* *Duración: Plazo indeterminado, determinable hasta la verificación del cese de las causales.* *Mecanismo de Control y Seguimiento Quincenal: La Interventoría y el Contratista de Obra realizarán mesas de evaluación técnica y logística quincenales (o de periodicidad menor si las condiciones lo ameritan) para evaluar la evolución del orden público y la movilidad local.* *Mecanismo de Reinicio: Tan pronto se constate la superación de las causas determinantes de la suspensión, se suscribirá el Acta de Reinicio correspondiente, fijando la fecha efectiva de reanudación, y la nueva fecha oficial de terminación contractual.(...)* En ese orden, la Interventoría CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025 mediante oficio No CAV-FONTUR-171 de fecha 27

	de octubre 2026, en respuesta al oficio CREG 2025 - 111 de fecha 27 de octubre del 2026 allegado por el contratista CONSORCIO REGIONAL 2025, considera pertinente y necesario avalar y recomendar al P.A FONTUR la solicitud de prorroga No. 2 a la suspensión No. 3. Lo anterior, dado lo expuesto por el interventor como supervisor del contrato de obra aún persisten las causales que motivaron la suspensión No.3, lo que dificulta el desplazamiento del personal, la movilidad y el abastecimiento de materiales de obra asociadas a las restricciones en la movilidad decreto por el municipio circunstancias que dificultan establecer una fecha cierta para reactivar las actividades de manera segura y adecuada para la adecuada ejecución del contrato de obras. Por lo anterior se hace necesario ampliar la suspensión por un plazo indeterminado y que la duración adicional quede vinculada a la superación de las causas, con seguimiento periódico para evaluar las condiciones de orden público, permitiendo el reinicio contractual tan pronto se verifique el cese de las causales que dieron origen a la suspensión. En ese orden, se considera por parte de la supervisión, que la solicitud de prorroga No. 2 a la suspensión No. 3, es razonable y necesaria, dado que aún persisten las causales que dieron origen a la suspensión No. 3. Esta acción resulta fundamental para el cumplimiento de los fines contractuales establecidos por el P.A FONTUR, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y por consiguiente el éxito del proyecto. Por lo tanto, la supervisión avala la prórroga No. 2 a la suspensión No 03 del contrato FNTCE 490-2025, conforme a lo solicitado y soportado por la interventoría bajo la modalidad de plazo indeterminado pero determinable al cese de las causales. Se deja la claridad que la presente prórroga a la suspensión no generará costos adicionales al contrato, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y control del gasto público asociados al cumplimiento de la necesidad del P.A. FONTUR, evitando posibles cierres contractuales incompletos o intempestivos, y garantice el cumplimiento integral de los fines propuestos con la contratación.

Documentos anexos:	Comunicado CREG 2025 -111 de 27 octubre del 2026 Comunicado CAV-FONTUR-171 de fecha 27 de octubre 2026

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el 28 de octubre de 2026.

Supervisión:

CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ
Profesional de Infraestructura - P.A FONTUR
Supervisor

Contratista Interventor:

JACID ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ Rep. Legal
CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025

VoBo.

DANNY FABIAN SANCHEZ TORRES
Subdirector de Seguimiento y control a la Ejecución
P.A. FONTUR

VoBo.

Ricardo Andres Gastelbondo
Firmado digitalmente por Ricardo Andres Gastelbondo
Fecha: 2026.10.28 21:47:37 -05'00'

RICARDO GASTELBONDO CHIRIVÍ
Primer Suplente del presidente Representante Legal Suplente **FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR**

Elaboró: Carlos Alberto Sarmiento. – Profesional 5 Subdirección de Seguimiento y control a la Ejecución y Supervisor.
Revisión contractual: Juan López – Profesional 5– Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual
Revisión contractual: Elizabeth Arias. Profesional Jurídico 8 – Dirección de gestión Contractual y Poscontractual
Visto Bueno: Claudia Acevedo Mejía- Directora – Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR